

**TRIBUTACIÓN DE PERSONAS
NATURALES EN UN MUNDO
TRANSPARENTE:
AGENDA PENDIENTE**

XIII
**JORNADAS
NACIONALES
DE TRIBUTACIÓN**

Hacia un nuevo estándar de precios de transferencia

Seminario 1



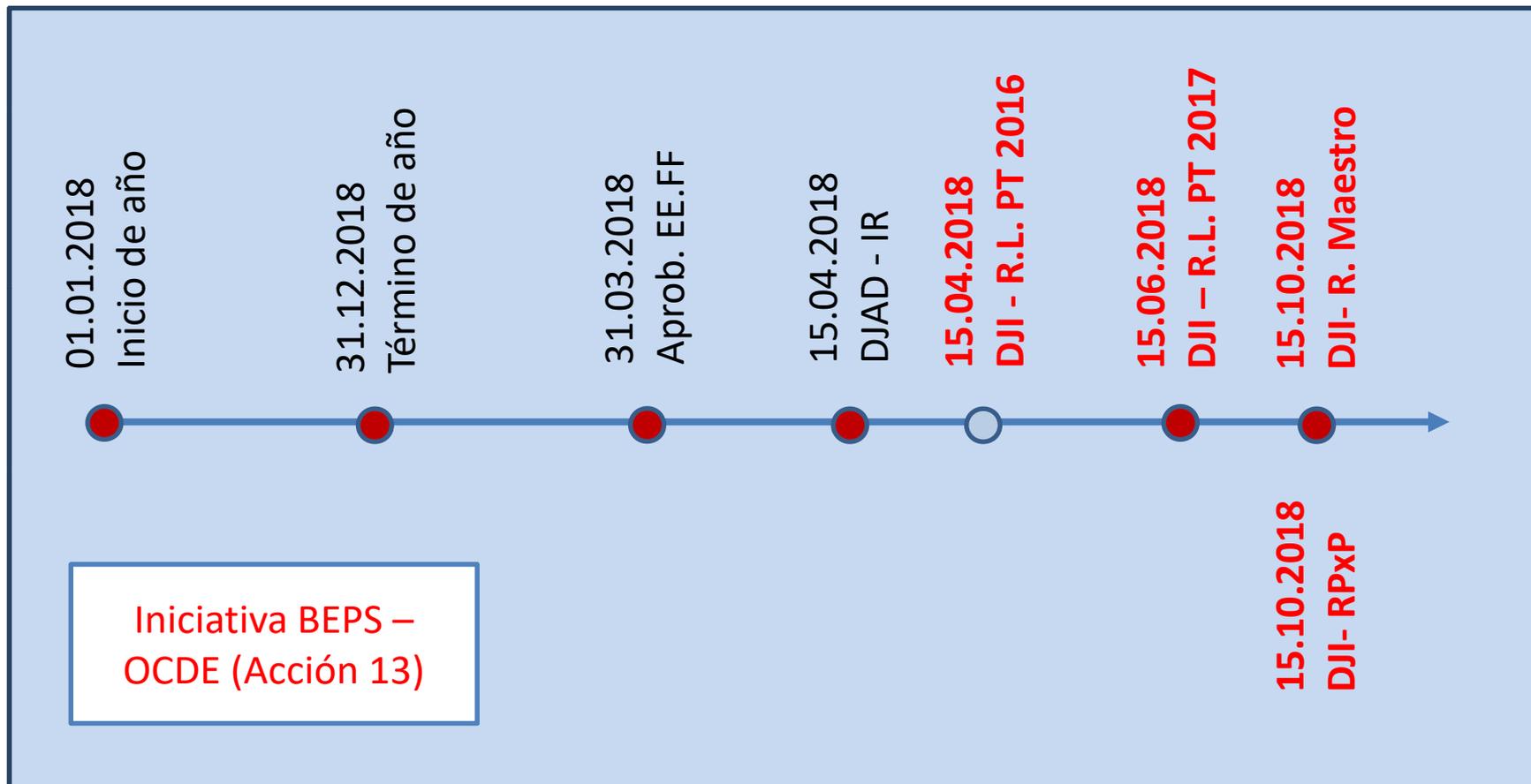
Asociación Fiscal Internacional (IFA)

Grupo Peruano

Hacia un nuevo estándar de Precios de transferencia

1. ¿Qué lecciones surgen del cumplimiento del nuevo Reporte Local?
2. ¿Cuáles son los principales desafíos de los nuevos Reporte Maestro y Reporte País por País?
3. Servicios intragrupo
4. Últimas tendencias en fiscalizaciones de PT

Reportes Maestro y País por País



DJI Reporte Local

01

Descripción agregada de la **estructura organizacional**: funciones, responsable y número de empleados por unidad organización, así como organigrama.

04

Descripción de líneas de negocio: actividades, principales clientes (entidad, país, vinculación), proveedores (entidad, país, vinculación), competidores (entidad, país, vinculación), estrategias de negocio

02

Estructura organizacional legal y de propiedad del capital del grupo e información geográfica (cuando el contribuyente no esté obligado a presentar Reporte Maestro)

05

Reestructuraciones o transferencia de intangibles

03

Relaciones de dependencia con entidades del exterior (entidad, país, aspecto en que se subordina, identificación del contacto)

06

Transacciones: términos contractuales, responsabilidades y derechos, fechas y montos cobrados/pagados en moneda de origen y de registro, características del mercado, ciclo económico y comercial, circunstancias extraordinarias y análisis funcional por operación

DJI Reporte Local

07

En caso de análisis de información plurianual: sustento técnico del ciclo económico del sector/industria y presentación de información de soporte.

08

Copia de **Acuerdos Anticipados de Precios**

09

Información relativa al **test de beneficio**, el valor de la contraprestación y, de ser el caso, las razones por las que no califican como de bajo valor añadido, tratándose de servicios.

10

Hojas de cálculo con detalle de la aplicación del método por transacción: información y fórmulas

Anexo IV

11

Datos de los terceros involucrados en las transacciones: tipo de tercero, documento de identidad, razón social y país.

Anexo II

2017



El enfoque de Reporte Local (Anexo III) es que las diversas secciones se complementen y que a su vez la información de cada Anexo converse y sea consistente.

Reporte Maestro:

- ❑ 2do. de los niveles de reporte.
- ❑ Debe referirse a:
 - Estructura organizacional
 - Descripción del negocio o negocios desarrollados
 - Políticas de precios de transferencia referidas a intangibles y financiamiento del Grupo
 - Posición financiera y fiscal

Contribuyentes que formen parte de un “Grupo” cuyos ingresos devengados en el ejercicio superen las **20,000 UIT**.

Grupo: *“Conjunto de personas, empresas o entidades vinculadas por relaciones de propiedad o control, de forma tal que esté obligado a formular EE.FF. consolidados con arreglo a los PCGA o que estaría obligado a ello si las acciones, participaciones u otros documentos representativos del patrimonio de tales personas, empresas o entidades se negociaran en mecanismos centralizados de negociación.”*

Reportes Maestro y País por País

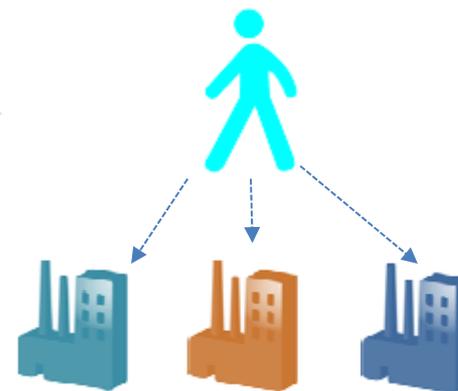
Reporte Maestro: Dudas

- ❑ ¿20,000 UIT del Contribuyente o el Grupo?
Proyecto R.Sup. Incluye además transacciones por más de 400 UIT
- ❑ Obligado a formular EE.FF. Consolidados según PCGA o estaría obligado si cotizara en mercado de valores



Tamaño. Tendremos más o menos obligados.

Proyecto de R.Sup. iría por ingreso de la empresa



Reportes Maestro y País por País

Reporte Maestro: Dudas

- En el entendido que los ingresos a considerar para que un contribuyente presente la DJI Reporte Maestro, son los ingresos devengados por él mismo en el ejercicio fiscal anterior.
¿Varios contribuyentes de un mismo grupo económico que superen el umbral establecido para tal fin tendrían que presentar el mismo documento al mismo tiempo?
- ¿Que pasa si tengo participación de dos Grupos en una misma empresa (50%-50%)? ¿Se hacen 2 Reportes Maestros?
- Plazos en situaciones de empresas de un Grupo en más de un 1 país
- Hay países que no han acogido el Reporte Maestro, como USA

Reportes Maestro y País por País

Reporte País x País:

- Tercero de los niveles de reporte.
- Debe referirse a:
 - Distribución global de ingresos
 - Impuestos pagados
 - Actividades de negocio de cada entidad del Grupo Multinacional

Matriz domiciliada de un “Grupo Multinacional” si sus ingresos según EE.FF. consolidados del ejercicio gravable anterior son iguales o superiores a **S/.2,700’000,000**.

Grupo Multinacional: *“Grupo conformado por una o más personas, empresas o entidades domiciliadas en el país y una o más personas, empresas o entidades no domiciliadas, o que esté conformado por una persona, empresa o entidad domiciliada a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra por actividades realizadas a través de un Est. Permanente.*

Reportes Maestro y País por País

Reporte País x País:

Se presenta localmente por contribuyente:

- Si Matriz no obligada a presentar RPxP en su jurisdicción.
- Si Matriz está obligada en su sede, hay un CDI que autorice el intercambio de información, pero no se tiene acuerdo entre autoridades competentes en vigor para el intercambio del RPxP.
- Incumplimiento sistemático comunicado por SUNAT.
- Ha sido designado para ello.

6 NORMAS LEGALES		Miércoles 23 de mayo de 2018	El Peruano
En Lima, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.			
LUIS GALARRETA VELARDE Presidente del Congreso de la República			
MARIO MANTILLA MEDINA Primer Vicepresidente del Congreso de la República			
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
POR TANTO:			
Mando se publique y cumpla.			
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.			
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República			
CÉSAR VILLANUEVA AREVALO Presidente del Consejo de Ministros			
1651174			
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30774			
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;			
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:			
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL			
Artículo Único: <u>Apruébase la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, adoptada el 25 de enero de 1965, enmendada el 27 de mayo de 2010, en vigor internacionalmente desde el 1 de junio de 2011 y suscrita por el Perú el 25 de octubre de 2017, con las siguientes declaraciones y reservas:</u>			
Declaraciones:			
a) Anexo A: Impuestos o los que se podrá explicar la Convención Artículo 2, párrafo 1.a.c Impuesto a la Renta Artículo 2, párrafo 1.b.i: Contribuciones a la seguridad social – ESSALUD Aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones – ONP Artículo 2, párrafo 1.b.ii.C: Impuesto General a las Ventas Artículo 2, párrafo 1.b.ii.D: Impuesto Selectivo al Consumo Artículo 2, párrafo 1.b.ii.E: Impuesto a las Emisoraiones de Recreo Artículo 2, párrafo 1.b.ii.G: Impuesto a las Transacciones Financieras Impuesto Temporal a los Activos Netos.			
b) Anexo B: Autoridad Competente El término "Autoridad Competente" significa la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.			
c) Anexo C: Definición de "nacionales" para los propósitos de la Convención El término "nacionales" significa todas las personas naturales que tengan la nacionalidad peruana y toda persona jurídica, sociedad de personas, asociaciones y otras entidades constituidas			
conforme a la legislación vigente de la República del Perú.			
d) Artículo 9 de la Convención en relación a las auditorías fiscales en el extranjero De acuerdo a lo señalado en el artículo 9, párrafo 3 de la Convención, la República del Perú no aceptará, como regla general, las solicitudes descritas en el artículo 9 párrafo 1 de la Convención.			
Reservas:			
a) De conformidad con el párrafo 1 a. del artículo 30 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no prestar asistencia alguna en relación con los impuestos de otras Partes, salvo los incluidos en el anexo A de la Convención.			
b) De conformidad con el párrafo 1 b. del artículo 30 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no prestar asistencia en materia de cobro de créditos tributarios o de cobro de multas administrativas, con respecto a cualquier clase de impuestos, en aplicación de los artículos 11 al 16 de la Convención.			
c) De conformidad con el párrafo 1 c. del artículo 30 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no prestar asistencia en relación con cualquier crédito fiscal que exista en la fecha de entrada en vigor de la Convención con respecto al Perú o de no prestar asistencia en materia de notificación o traslado de documentos, con respecto a cualquier clase de impuestos, en aplicación de los artículos 17 de la Convención.			
d) De conformidad con el párrafo 1 d. del artículo 30 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no prestar asistencia en materia de notificación o traslado de documentos, con respecto a cualquier clase de impuestos, en aplicación de los artículos 17 de la Convención.			
e) De conformidad con el párrafo 1 e. del artículo 30 de la Convención, la República del Perú se reserva el derecho de no permitir la notificación o la transferencia de documentos a través del correo de acuerdo a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 17 de la Convención.			
Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.			
En Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.			
LUIS GALARRETA VELARDE Presidente del Congreso de la República			
MARIO MANTILLA MEDINA Primer Vicepresidente del Congreso de la República			
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
Lima, 22 de mayo de 2018			
Cóngreso, registros, comunicaciones, publicación y archivo.			
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República			
CÉSAR VILLANUEVA AREVALO Presidente del Consejo de Ministros			
1651174-2			

Reportes Maestro y País por País

Reporte País x País: Dudas

❑ Consolidación



Consolidación a nivel de matriz

¿Aparentemente lo importante es tener **vigente** el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua?

Plazos de presentación no coincidentes

USA: Fecha de cierre, prórroga hasta 16/10.

Argentina: Pendiente

Chile: Pendiente

Colombia: 14/09 – 28/09

México: 31.12.2018

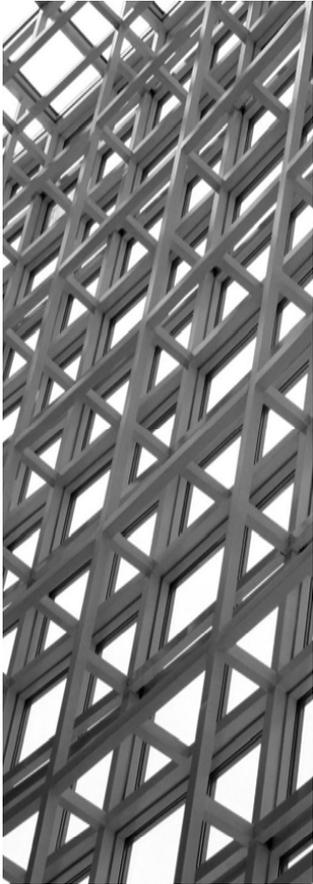
Otros:?

Servicios intragrupo (D.Leg 1312)

Condiciones para la deducibilidad de costos o gastos por servicios	Test de beneficio	Proporciona valor económico o comercial, lo que ocurre si partes independientes hubieran estado dispuestos a pagar por el servicio o ejecutarlos por sí mismos
	Documentación e información	Evidenciar la efectiva prestación del servicio, su naturaleza, necesidad real, costos y gastos incurridos, criterios de asignación y razones de cambio de éstos en caso ocurran.
	Valor para efectos de <u>"deducción"</u>	<ul style="list-style-type: none">▶ Se determina sobre la base de los costos y gastos más un margen de rentabilidad▶ Para servicios de "bajo valor añadido" el margen <u>no debe ser mayor a 5%</u><ul style="list-style-type: none">▶ Los costos, gastos y margen de rentabilidad están sujetos al análisis de comparabilidad y a los ajustes de precios de transferencia (perjuicio fiscal)▶ El reglamento señalará lista referencial.

Servicios de bajo valor añadido

Definición según la LIRLIR



- i. Tienen carácter auxiliar o de apoyo
- ii. No constituyen actividades principales del “contribuyente o del grupo multinacional, según corresponda”.
- iii. No requieren el uso de intangibles únicos y valiosos, ni conducen a la creación de intangibles únicos y valiosos; y
- iv. No conllevan a asumir o controlar un nivel alto o significativo de riesgo, ni generan un nivel de riesgo significativo para el proveedor del servicio.

- ▶ ¿En qué casos se debe considerar al contribuyente y en qué otros al grupo multinacional?
- ▶ ¿Los grupos nacionales no están comprendidos en esta disposición?
- ▶ ¿Qué definición de “grupo multinacional” se debe tomar?
- ▶ ¿Es bajo valor añadido aun cuando el servicio es prestado a terceros?

Últimas tendencias en fiscalizaciones de Precios de Transferencia

- Compañías con pérdidas
- Transacciones internacionales
- Transacciones con PTBNI significativas

Selección



- Preferencia muy marcada hacia el MNT (utilidad operativa)

Métodos



- Dificultad para utilizar como parte examinada a la del exterior

Parte examinada



- Eliminación y adición de comparables durante el proceso de fiscalización

Comparables



- Ajuste secundario se aplica de manera automática

Ajustes



- Reducción significativa en los plazos de fiscalización
- Búsqueda de acercar posiciones y evitar escalar a la siguiente instancia

Cierre de fiscalizaciones

